



Acción	VERBAL
Radicado	080014053011-2020-00247-00
Demandante	JOSE ALFONSO MEDINA SIERRA
Demandado	HERNAN CHARRIS INSIGNARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Cuantía	

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Verbal, instaurada por **JOSE ALFONSO MEDINA SIERRA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **HERNAN CHARRIS INSIGNARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, con número de radicado **080014053011-2020-00247-00**, informándole que la parte demandante, no subsano los defectos que adolecía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Octubre 22 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Verbal, instaurada por JOSE ALFONSO MEDINA SIERRA, actuando a través de apoderado judicial, contra HERNAN CHARRIS INSIGNARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Agosto 24 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda, para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda Verbal, instaurada por JOSE ALFONSO MEDINA SIERRA, actuando a través de apoderado judicial, contra HERNAN CHARRIS INSIGNARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088

Hoy: 23 de Octubre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO